

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte demandante Dr. Juan David Sañudo Ochoa. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 11 de marzo de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Prendario
Demandante	Irma Teresa Ramírez Rincón
Demandado	Yeifri Enrique Londoño Arenas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00287 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de éste auto, **so pena de rechazo**, indique dónde se encuentra ubicado (circulando) el bien objeto del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 28 Nral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2789e76348326888d995c78e79b0d8772cd4d89ec6ba6b9772e6d6cd1e280711**

Documento generado en 14/03/2022 07:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>